



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACION  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° **11213** -ME-

SAN JUAN, 25 AGO 2016

**VISTO:**

Las Resoluciones N° 3326-ME-2016, N° 4636-ME-2016 y la presentación efectuada por la Junta Provisoria de Calificación y Clasificación de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación, mediante la cual eleva al Ministerio de Educación propuesta del Valorador de Antecedentes y Méritos e Incremento para ingreso de Profesionales de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3326-ME-2016, se creó a partir del 09 de mayo de 2016, la Junta de Calificación y Clasificación de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación.

Que por Resolución N° 4636-ME-2016, se designó a partir del 09 de mayo de 2016, a los Miembros Integrantes Titulares y Suplentes de la Junta Provisoria de Calificación y Clasificación de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación, los cuales elevan propuesta del Valorador de Antecedentes y Méritos e Incremento para ingreso de Profesionales de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación.

Que es necesario aprobar el Valorador de Antecedentes y Méritos e Incremento de Profesionales de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación y los requisitos del aspirante para la valoración de antecedentes y méritos, en vistas a la cobertura de cargos de Profesionales de Gabinete en la provincia de San Juan.

Que la propuesta diseñada se encuentra revisada y avalada por las entidades gremiales, cuyos representantes integran la Junta Provisoria de Calificación y Clasificación de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación.

Que se contemplan y privilegian las especificidades inherentes a cada disciplina que integran los Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación.

Que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APRUÉBASE** el Valorador de Antecedentes y Méritos e Incremento de Profesionales de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación y los Requisitos del Aspirante para la Valoración de Antecedentes y Méritos; de conformidad con el detalle consignado en los Anexos I y II, respectivamente, de la presente Resolución.

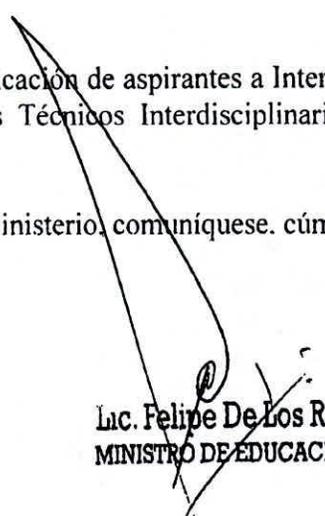
**- ARTICULO 2°.-DETERMÍNASE** que el Valorador de Antecedentes y Méritos e Incremento de Profesionales de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de

...///

///...

Educación, será de aplicación para la calificación y clasificación de aspirantes a Interinatos y Suplencias de Cargos de Profesionales de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación.

**ARTÍCULO 3º.-TÉNGASE** por Resolución de este Ministerio, comuníquese, cúmplase y Archívese.-

  
Lic. Felipe De Los Ríos  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACION  
SAN JUAN

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 11213 -ME-

**ANEXO I**

**VALORADOR DE ANTECEDENTES Y MÉRITOS PARA INGRESO E INCREMENTO DE PROFESIONALES DE GABINETES TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS DE EDUCACIÓN**

**A. TÍTULOS:** en todos los casos deberá adjuntarse el certificado analítico que lo avale.

**A.1. TÍTULO PROFESIONAL HABILITANTE MATRICULADO y TÍTULO DOCENTE:** (Máximo 9 puntos)

Sólo se considerará a los títulos profesionales habilitantes y docentes, que figuren en la presente reglamentación. El título profesional de la especialidad deberá ser de nivel universitario. (Sólo se valorará un título profesional y uno docente en este apartado).

**TÍTULO HABILITANTE:**

Título de grado Profesional con matrícula del Colegio Profesional Provincial pertinente, se considera Habilitante: 6 puntos

En aquellas profesiones que se obtuviera posteriormente el título de licenciado como complementación curricular al título de grado, se valorará sólo como título habilitante

**TÍTULO DOCENTE:**

Título docente (3 puntos) y Título profesional habilitante (6 puntos): 9 puntos

**A.2. OTROS TÍTULOS CON INCUMBENCIA A LA ESPECIALIDAD Y AL SISTEMA EDUCATIVO EN LA QUE SE INSCRIBE:** (Máximo 4 puntos) (Títulos sin incumbencia a la especialidad y al sistema educativo se valorarán al 50% con un máximo de 2 puntos).

Posdoctorado: 3,50 puntos

Doctorado: 3 puntos

Maestría: 2,50 puntos

Especialización de posgrado: 2 puntos

Diplomatura Universitaria: 1,50 puntos

Postítulos:

- Diplomatura Superior : 2 puntos
- Especialización Docente de Nivel Superior : 1,50 puntos
- Actualización Académica : 1 punto

Otras Licenciaturas: 1 puntos

///...

Título en Lengua Extranjera, con Resolución Ministerial: 0,50 puntos

Capacitación docente 0,50 con un mínimo de 100hs (si posee título docente este certificado no se valora).

**B. PROMEDIO DE CALIFICACIONES:** Este ítems sólo se valorara en caso de empate de puntaje de los aspirantes.(se asignará el total del promedio general correspondiente al título habilitante valorado para el cargo o especialidad a concursar, hasta los centésimos) (Máximo: 10 puntos)

**C. ANTIGÜEDAD PROFESIONAL Y DOCENTE** (Máximo 10 puntos) (para concurso de ascenso no existirá tope de puntaje)

Observaciones: deberá acreditar certificación de servicio al momento del llamado. Para antigüedad de egreso se considerara la fecha que figure en el título de la especialidad que se concurre. Por fracción mayor a 6 meses, se computará un año más.

**C.1 ANTIGÜEDAD DE EGRESO DEL TÍTULO HABILITANTE** (Máximo: 2 puntos) Se asignará por cada año de egreso 0,10 puntos. No será computable en el concurso para optar a un nuevo cargo de Profesional de Gabinete (Incremento) Según Ley 2492 Estatuto Docente Cap.VII Art.Nº29 Inc. "c".

**C.2. ANTIGÜEDAD EN GABINETE ESPECÍFICO EN EL CARGO AL CUAL SE INSCRIBE:** 0,20 por año. (Máximo: 4 puntos)

**C.3. ANTIGÜEDAD EN GABINETES INTERDISCIPLINARIOS DE EDUCACIÓN:** 0,15 por año (Máximo: 3 puntos)

**C.4. ANTIGÜEDAD EN LA DOCENCIA EN GENERAL:** 0,05 por año (Máximo: 1 puntos).

El personal docente perteneciente a enseñanza privada deberá acreditar su antigüedad con certificación firmada por la Dirección de Área de Enseñanza Privada.

**D. CONCEPTO PROFESIONAL DE GABINETE EN EL CARGO Y NIVEL QUE SE CONCURSA** (Máximo: 10 puntos). En este ítem se valorará de acuerdo Ley N° 2492 Estatuto Docente Cap.VII Art. N° 29 Inc. "D"- Valoración tiempo y concepto en el ejercicio de la docencia:

Conceptos:

Se valorarán los Conceptos Profesionales de Servicios Docentes prestados en escuelas Nacionales, Provinciales, Municipales y Privadas incorporadas a la Enseñanza Oficial, en Carácter Titular, Interino o Suplente, siempre que hubiere una

...///



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACION  
SAN JUAN

///...

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 11213 -ME-

prestación efectiva de por lo menos un mes de servicio y hasta 15 (quince) conceptos.

El puntaje se obtendrá con la suma numérica de todos los conceptos que posea, dividido por 6. Por cada mes conceptuado se otorgará la décima parte del puntaje obtenido. Los conceptos se valorarán a partir de la obtención del título. El cálculo efectuado en la forma descripta no deberá exceder los 10 puntos".

"..... Cuando se presenten dos o más conceptos del mismo año, se valorará el de mayor puntaje".

En caso que no se haya considerado el valor numérico, o que se presenten escalas numéricas diversas, se otorgará su equivalente a la escala de 4 puntos, de acuerdo al Estatuto del Docente.

Cuando los conceptos no corresponden al nivel que se concursa, se asignara el 50% de los puntajes consignados.

**E. ACTUALIZACIÓN / DESARROLLO PROFESIONAL / FORMACIÓN PERMANENTE DOCENTE:** (sólo en este aspecto se consideraran las certificaciones de los últimos 10 años al año del llamado. En ningún caso el puntaje asignado a cada certificado podrá exceder 0,50 puntos). (Máximo: 8 puntos)

Para su evaluación se tendrá en cuenta que las experiencias realizadas detallen los siguientes datos: denominación y tipo de instancia, responsable/s de la organización, función y/o rol desempeñado en cada caso, temática abordada, duración; lugar y fecha de realización. Siempre con la constancia del organismo patrocinador, Personería Jurídica y/o Resolución Ministerial. En caso de Proyectos copia fiel del mismo, con informe y evaluación final certificado por la autoridad correspondiente.

La suma del punto E.1 y E.2 no excederá los 4 puntos.

La suma de los puntos E.3, 4, 5, 6 no excederá los 4 puntos

**E.1. CONGRESOS, SIMPOSIOS, JORNADAS, SEMINARIOS, ENCUENTROS, CONFERENCIAS, CICLOS DE FORMACION, ATENEOS, TALLERES, FOROS, MESAS REDONDAS, COLOQUIOS Y OTROS.**

...///

///...

INSTANCIA CATEGORÍA	PROVINCIAL	REGIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL
ASISTENTE	0.05	0,07	0.08	0,10
SECRETARIO RELATOR	0,07	0,08	0,10	0,20
ORGANIZADOR, COORDINADOR	0,08	0,10	0.20	0.30
DISCERTANTE EXPOSITOR	0.10	0.20	0.30	0.50

Los puntajes se otorgarán por certificado y en aquellos que acrediten evaluación o trabajo de producción final se asignará el 50% adicional del puntaje correspondiente a la categoría e instancia.

**E.2. CURSOS Y ACCIONES DEL INFOD, UTP, INET, UNIVERSIDAD Y OTROS PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA Y/O DE LA NACION.**

ASISTENTE: con evaluación (0,006 por hora), sin evaluación (0,003 por hora).

ORGANIZADOR, COORDINADOR, EVALUADOR, EXPOSITOR, (0,008 por hora)

(En la certificación como asistente, organizador, coordinador, evaluador, expositor que no se especifique número de horas, se consideraran 2 hs. por día y como máximo 20 días al mes).

**E.3. CICLOS Y PROPUESTAS FORMATIVAS CORRESPONDIENTES AL COMPONENTE I DEL PNFP (NUESTRA ESCUELA):** se valorará según resolución CFE N° 257/15 y resoluciones jurisdiccionales vigentes.

**E.4. MIEMBRO ACTIVO EN PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA Y/O DE LA NACION. REFERENTES. TUTORES, ASISTENTE TÉCNICO TERRITORIAL, MONITORES, ASESOR PEDAGOGICO.** (0,25 por año o fracción no menor a 6 meses, menos de 6 meses se otorga el 50% del puntaje).

**E.5. ASISTENCIA TÉCNICA Y /O ASESORÍA PEDAGÓGICA EN PROYECTOS DE EXTENSIÓN, AUTOR - COAUTOR DE PROYECTOS DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE** (hasta 0,005 por hs con Resolución o Disposición Ministerial)

...///



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACION  
SAN JUAN

///...

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 11213 -ME-

**E.6. EXPERIENCIA EN FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN** (incluir las actividades profesionales de gabinetes; tutor de campo en pasantías pre-profesionales 0,10 por año de actividad con Resolución o Disposición Ministerial o de los organismos intervinientes) (Máximo 1 punto)

**F. INVESTIGACION** (Máximo 2 puntos)

**F.1. MIEMBRO DE EQUIPO DE INVESTIGACION EN INSTITUCIONES DE NIVEL SUPERIOR Y/O UNIVERSITARIO** (Con Certificación de Informe Final) Se valorará investigación en temáticas afines al ámbito educativo. Otras temáticas se otorgarán el 50% del puntaje

Director de Proyectos Nacional, Provincial y/o Institucional (0,25 por año)

Integrante de Equipo de Investigación Nacional, Provincial y/o Institucional (0,15 por año)

Colaborador (auxiliar, becario o adscripto), Asesor, Encuestador (0,05 por año)

**F.2. DIRECTOR / CO DIRECTOR DE TESIS DE BECARIOS DE GRADO Y POSGRADO** (0,20 por año)

**F.3. MIEMBRO DE COMITÉ CIENTIFICO, EVALUADOR DE PRODUCCIONES CIENTIFICAS** (0,15 por año)

**F.4. EVALUADOR DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN** (0,10 por actuación)

**F.5. EVALUADOR EN FERIAS DE CIENCIAS (Nacional, Jurisdiccional, Zonal, Institucional)** (0,05 por actuación)

**G. PUBLICACIONES EN SOPORTE PAPEL Y/O DIGITAL** (Máximo 2 puntos)

Deberá presentar: registro de propiedad intelectual- registro internacional del libro ISBN- registro internacional de publicaciones seriadas ISSN.

Las publicaciones en soporte impreso o magnético deberán presentar copia impresa de la portada, donde figure apellido y nombre del autor, título del libro o capítulo, índice; autenticado y certificado por la autoridad competente (Institución que avala la publicación o Ministerio de Educación de la Provincia, con Resolución Ministerial).

(Se valorará publicación en temáticas afines al ámbito educativo. Otras temáticas se otorgarán el 50% del puntaje)

**G.1. LIBRO** (mínimo 48 páginas en formato estándar)

Autor individual (0,50 por libro)

2 o más autores (0,25 por libro)

...///

///...

**G.2. CAPITULO DE LIBRO** (0,15 mínimo 10 páginas en formato estándar)

**G.3. ARTICULO DE REVISTA CIENTIFICA** (0.10 por artículo)

(Cuando el profesional realice publicaciones periódicas en alguna revista científica se valorara por año hasta 0,25).

**G.4. ACTA DE CONGRESO CIENTIFICO** (0,05 por acta)

**G.5. PUBLICACIONES EN TEMAS CON INCUMBENCIA A LA TAREA DE GABINETES** (0,15 mínimo 10 páginas en formato estándar refrendado por Resolución Ministerial)

**H. ACTIVIDADES Y FORMACIÓN TÉCNICO / PROFESIONAL CON INCUMBENCIA AL TÍTULO HABILITANTE** (Máximo 3 puntos)

**H.1. ACTUALIZACIÓN Y/O PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL: FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, SUPERVISIÓN, CICLOS DE FORMACIÓN, SEMINARIOS, CURSOS, CONFERENCIAS, Y OTROS.**

(modalidad presencial, semi – presencial, virtual y a distancia, otros; otorgado por instituciones con personería jurídica, internacionales, nacionales, provinciales y municipales. En ningún caso el puntaje asignado a cada certificado podrá exceder 0,50 puntos).

ASISTENTE: con evaluación (0,006 por hora), sin evaluación (0,003 por hora).

ORGANIZADOR, COORDINADOR, FORMADOR, SUPERVISOR, EVALUADOR, EXPOSITOR, PANELISTA, Y OTROS (0,008 por hora)

(En la certificación, como asistente o miembro activo, que no se especifique número de horas, se consideraran 2 hs por día y como máximo 20 días al mes).

**H.2. CONGRESOS, JORNADAS, ENCUENTROS, ATENEOS, TALLERES, FOROS, MESAS REDONDAS, OTROS.** (modalidad presencial, semi – presencial, virtual y formación en red no presencial, otros; otorgado por instituciones con personería jurídica, internacionales, nacionales, provinciales y municipales. En ningún caso el puntaje asignado a cada certificado podrá exceder 0.50 puntos). Se valorará de acuerdo a La tabla de puntajes del punto E.1.

**H.3. MIEMBRO DE JUNTA Y/ O COMISIÓN DIRECTIVA DE COLEGIOS Y ASOCIACIONES PROFESIONALES** (0,10 por periodo de gestión)

**H.4. ANTECEDENTES DE ACTIVIDAD PROFESIONAL EN EL ÁMBITO PRIVADO Y EN ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS: NACIONALES, PROVINCIALES Y/O MUNICIPALES.** Se exigirá para acreditar la experiencia Profesional en relación de dependencia, certificación de la empresa o entidad donde se

...///



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACION  
SAN JUAN

///...

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 11213 -ME-

desempeña o los aportes realizados al ANSES donde consten los aportes y N° de C.U.I.L. del empleador. En caso de actividad privada se exigirá Certificación del Colegio, Asociación, Consejo Profesional. En caso de contrato, copia del mismo y certificación de prestación de servicio y duración del mismo por la autoridad competente.

Actividad privada: (0,05 por año)

Actividad pública: (0,10 por año)

Residencia en salud: (1 punto por residencia finalizada)

Jefatura de residencia: (0,20 por año)

**H.5. PREMIOS Y DISTINCIONES** (hasta tercer puesto y menciones). (0,20; 0,15 y 0,10) (Otorgado por instituciones con personería jurídica, internacionales, nacionales y provinciales).

**H.6. MIEMBRO DE SOCIEDADES CIENTÍFICAS**

Miembro de comisión directiva (0,10 por periodo de gestión)

Miembro activo (0,05 por periodo de gestión)

**I. ACTUACIÓN EN GESTION DOCENTE** (Se valorará una certificación por año o fracción no menor de 6 meses) (Máximo: 1 punto)

**I.1. EXPERIENCIA EN GESTION** (en todos los niveles y modalidades) (director / rector, vice, regente, miembro del consejo, jefe de carrera o departamento, coordinador 0,10 por año)

**I.2. MIEMBRO DE JURADO** en concursos de antecedentes y oposición, oficiales o privados, o en el ámbito de la universidad, u otras instancias evaluativas relacionadas con el ámbito educativo. (0,05 por actuación)

**I.3. MIEMBRO DE JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DOCENTE.** (0,30 por periodo de gestión).

**I.4. AUXILIAR DE JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DOCENTE.** (0,05 por año).

**I.5. CARGO POLÍTICO O GREMIAL** (0,15 por periodo de gestión)

**J. OTROS ANTECEDENTES O ÍTEMS IMPORTANTES A VALORAR** (Máximo 1 punto)

**J.1. DESIGNACIÓN COMO INTEGRANTE DEL CUERPO DE BANDERA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN** (con Resolución Ministerial 0,10 por designación)

**J.2. BECAS DE ESTUDIO** (certificación que acredite la beca, si acredita la obtención del título se valorará en el ítem A.2) (0,15 punto)

**J.2. INTERCAMBIO CULTURAL OTORGADAS POR ORGANISMOS NACIONALES O INTERNACIONALES** (0,10 por año)



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACION  
SAN JUAN

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 11213 -ME-

ANEXO II

**JUNTA DE CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE GABINETES TÉCNICOS  
INTERDISCIPLINARIOS DE EDUCACIÓN**

**REQUISITOS DEL ASPIRANTE**

- 1- Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, en este último caso tener 5 años de residencia en el País y dominar el idioma castellano.
- 2- Poseer Título Habilitante competente para el cargo al que se postula, registrado en el Ministerio del Interior de la Nación y en el Ministerio de Educación de la Provincia. En caso de poseer título otorgado en otro país, debe estar revalidado por el Estado Nacional.
- 3- Los profesionales que se inscriban por primera vez, no deberán exceder la edad de 45 años de edad cumplidos al momento de la inscripción.  
Toda aquella persona que exceda los 45 años de edad cumplidos al momento de registrar su inscripción en el concurso pertinente, podrá solicitar el ingreso debiendo acreditar los siguientes requisitos:
  - El desempeño de funciones docentes dentro del último decenio anterior al año del llamado a la convocatoria a concurso, como titular, interino o suplente, durante tres años lectivos completos como mínimo, o prestaciones en tal situación de revista en forma discontinua completando el período mínimo exigido (3 años), en Establecimientos Educativos Nacionales, Provinciales, Municipales o Privados Reconocidos y acreditar conceptos Muy Bueno en los tres años lectivos (Decreto N° 1135 y Ley 2.492- Capítulo VII. Artículo 26).
- 4- Estar matriculado en el Colegio, Asociación Profesional o Salud Pública Provincial para aquellas profesiones que no se encuentran colegiadas.
- 5- Certificado de Ética Profesional emitido por el Colegio o Asociación que lo nuclea.
- 6- Certificación Negativa de ANSES y Certificado Padrón de Activos de la Función Pública.
- 7- Para la Inscripción en zonas alejadas en Interinatos y Suplencias, se deberá acreditar Declaración Jurada rubricada ante la Autoridad competente de la zona (Policía, Intendente, Juez de Paz). (Estatuto Docente Ley 2492 Capítulo XI Art. N° 73 y su concordante en Ley 64-H- Capítulo XI y Res. 566-ME-00)
- 8- Presentar la carpeta de antecedentes y méritos de forma ordenada, respetando el instructivo para su organización de acuerdo a la normativa vigente.
- 9- Toda la documentación debe presentarse en copia legalizada por el Ministerio de Educación y /o por el organismo que la emite.
- 10- Registrar la inscripción. en tiempo y forma, de acuerdo al comunicado oficial realizado.
- 11- Todo profesional docente titular en ejercicio de la docencia activa, que aspire a un nuevo cargo en la carrera docente (incrementación en los términos del régimen de acumulación de cargos e incompatibilidades vigentes) deberá reunir los requisitos exigidos para el ingreso a la docencia, pudiendo acceder a la Incrementación del nuevo cargo cualquiera sea su edad y hasta el límite jubilatorio que disponga la normativa legal en vigencia.
- 12- No presentar sumario administrativo en su legajo (Ley 64-H, Art. 46 y Estatuto Docente Ley 2492 Art. N° 57).

...///

///...

13- Se contemplarán las normativas vigentes (Decreto Acuerdo N° 0027-MEC-94; N° 0014 -12, Resolución N° 1135 -ME-01, Decreto 1756-ME-93 y Estatuto Docente Ley 2492, Capítulo VII Art. 26, Cap. IX, Art. N° 57 y concordantes de la ley 64-H hoy Artículos 47 y 15) respecto a:

- Régimen de Acumulación de Cargos e Incompatibilidad e ingreso en la docencia.
- Carácter de Declaración Jurada: La documentación presentada por el aspirante, se debe ajustar en todo a la verdad, y queda sujeta a la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por los alcances de la normativa antes mencionada.

### **VALORACIÓN DE ANTECEDENTES**

- 1- Se valorarán los antecedentes en copia debidamente legalizadas (por el Ministerio de Educación) y a partir de la fecha en la que el aspirante obtuvo el título profesional habilitante (salvo en los ítems en que se especifique tiempo). No se recibirán documentación original.
- 2- Son instrumentos válidos para acreditar desempeño, antigüedad y conceptos en la docencia la certificación y prestación de servicios actualizada expedida por el Ministerio de Educación o Establecimientos Educativos. En el caso de Institutos o Establecimientos dependientes de la Dirección de Enseñanza Privada, los certificados deberán estar avalados por esa Dirección.
- 3- Los antecedentes de otros Ministerios u organismos públicos o privados (con personería jurídica) se valorarán como antecedentes de actividad profesional.
- 4- Si los antecedentes presentados estuvieran en otro idioma, deberán estar traducidos por traductor público.
- 5- En caso de repetición de alguno de los antecedentes presentados (dictar dos o más veces la misma conferencia, curso, etc.), los mismos serán valorados una sola vez.
- 6- No se valorarán las certificaciones de antecedentes provisorios ni estudios incompletos.
- 7- Presentar la carpeta de antecedentes y méritos de forma ordenada, respetando el instructivo para su organización de acuerdo a la normativa vigente.
- 8- **Calificación: el aspirante será calificado con la documentación que presente en su legajo al momento de la inscripción. POR NINGÚN MOTIVO SE DEJARÁN CARPETAS PENDIENTES, POR LO QUE NO PODRÁ AGREGAR NI RETIRAR DOCUMENTACIÓN.**

### **MOTIVOS PARA LA NO VALORACION**

- La ausencia de documentación requerida en los ítems del 1 al 6 del presente instructivo.
  - Título no competente.
  - La carpeta no organizada acorde al orden preestablecido en el instructivo.
- 